



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", ASISTIDO POR LA C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AGENCIA DE INHUMACIONES GARRIDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO ARTURO GARRIDO ROSALES, EN ADELANTE "FUNERALES GARRIDO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

# I.- DECLARA "SALUD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.- Mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado número veinticinco (25) del tomo ciento noventa y cinco (CXCV) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo, forma parte de la administración pública paraestatal.
- I.2.- Tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).
- **I.3.-** El Director General será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- I.4.- Que el DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, es Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, en virtud del nombramiento que en su favor realizó el titular del Ejecutivo, el Dr. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).
- **I.5.-** Como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracciones I y II de su decreto de creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez el órgano ejecutivo de la misma.

W







- I.6. Que con fecha de 16 de Julio del 2018, el **Doctor SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, Secretario de Salud y Director de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. Ruth María Vázquez Barraza**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, y en tal carácter acompaña al director general en la formalización del presente Convenio.
- I.7.- El organismo paraestatal denominado "Servicios de Salud de Durango" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010).
- I.8.- En ambas calidades de Secretario de Salud y Director General de la entidad paraestatal denominada "Servicios de Salud de Durango", comparece a celebrar el presente convenio de ejecución. Lo anterior, pues para ello se encuentra facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; así como lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del Decreto de Creación de los "Servicios de Salud de Durango", 18 y 19 fracción I de su reglamento interior, 27 fracción I y 28 fracción II, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.
- I.9.- Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 225 esquina con calle Paloma, Zona Centro, Cd de Durango, Dgo. Teléfono (618) 8102390.

# II.- DECLARA "FUNERALES GARRIDO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1.- AGENCIA DE INHUMACIONES GARRIDO, S.A. DE C.V., es una empresa privada constituida legalmente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número 632, de fecha 22 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Corredor Público número 2 Lic. Liliana del Rayo Rodriguez Sarmiento, de la Ciudad de Durango, Dgo., inscrita en el Registro Público bajo el No. 246.
- II.2.- Que su apoderado legal es el C. ERNESTO ARTURO GARRIDO ROSALES, quien cuenta con las facultades suficientes para comparecer al presente acto, de acuerdo a instrumento público número 246, de fecha 22 de febrero de 2005, otorgado ante la Fe del Corredor Público número 2 Lic. Lilina del Rayo Rodriguez Sarmiento, en la Ciudad de Durango, Dgo.
- **II.3.-** Que su principal objetivo es la prestación de servicios a personas físicas, consistentes en venta de planes funerarios a futuro, brindando facilidades para su obtención.
- II.4.- Que celebra el presente sin contravención legal alguna y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra habilitado para comprometerse en términos del presente convenio.
- II.5.- Que tiene interés en promover a los trabajadores de "SALUD", el servicio que brinda dentro y fuera de sus instalaciones, en especifico "Servicio Integral".
- II.6.- Que esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Registro Federal de Contribuyentes: AIG050428MSA.











II.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en 5 de Febrero No 422 – D Ote, de la Ciudad de Durango, Dgo.

#### III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1.- Que emiten libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2.- Que se reconocen la personalidad y capacidad para la celebración del presente convenio.

III.3.- Que sus representadas tienen interés común en propiciar mayores beneficios a los trabajadores de "SALUD", mediante la contratación de "Servicio Integral", por parte de los trabajadores, siempre que otorguen su consentimiento estableciendo las facilidades necesarias para la propia contratación y el pago de las primas correspondientes.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto, convienen "LAS PARTES", en establecer un sistema para operar descuentos a los trabajadores de "SALUD", de los servicios funerarios proporcionados por "FUNERALES GARRIDO", en específico "Servicio Integral", estableciendo para estos la facilidad de pago quincenal a plazos.

Para estos efectos, "SALUD" realizara los descuentos en los salarios de sus trabajadores, de las cantidades equivalentes al importe del pago señalado en la clausla CUARTA con motivo del contrato entre los trabjadores y "FUNERALES GARRIDO", del "Servicio Integral", siempre y cuando hubieren dado su consentimiento expreso y por escrito para ello y mantengan en vigor tales contratos por lo que se refiere al cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.-. Con el fin de cumplir el objeto del presente convenio, "SALUD" se obliga en su carácter de depositario de los pagos de las amortizaciones pactadas a favor de "FUNERALES GARRIDO", a realizar los descuentos en la nómina de los trabajadores de "SALUD", y entregar el monto a "FUNERALES GARRIDO", para aplicarlos a los adeudos de los trabajadores según lo dispuesto por la Clausula Tercera y Cuarta del presente convenio, lo anterior con fundamento en los artículos 2397, 2399 Y 2400 del Código Civil para el Estado Lbre y Soberano de Durango.

TERCERA.- "SALUD" conviene con "FUNERALES GARRIDO", en descontar en la nómina de los trabajadores que adquirieron el servicio funerario "Servicio Integral", el importe del pago de sus parcialidades de acuerdo a la clausula cuarta del presente contrato de acuerdo a la fecha en que cada uno de ellos contrate el servicio funerario y hasta el término de su vida laboral. En caso de fallecimiento del trabajador, dicho "Servicio Integral" seguirá activo para los beneficiarios siempre que ellos quieran seguir pagando.

CUARTA.- Los trabajadores de "SALUD", podrán adquirir el servicio funerario "Servicio Integral", en cualquiera de las sucursales de "FUNERALES GARRIDO", por lo que los trabajadores firmaran la aceptación del descuento vía nomina.

W W

M







Los trabajadores, estarán de acuerdo en que "SALUD", le descuente pagos de su nómina por la cantidad de \$35.00 (Son Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) quincenales en su carácter de retenedor, las cuales serán depositadas a "FUNERALES GARRIDO", lo anterior con fundamento en los artículos 2397, 2398, 2400 del Código Civil para el Estado de Durango.

"SALUD" tendrá el carácter de depositario de "FUNERALES GARRIDO", desde el momento en que realice los descuentos a el trabajador (es) y hasta que entregue el importe a "FUNERALES GARRIDO", debiendo realizar el depósito respectivo de forma quincenal, los primeros 5 días hábiles posteriores a la quincena de descuento.

En tanto las cantidades retenidas a los trabajadores no sean entregadas a "FUNERALES GARRIDO", "SALUD" actuará como depositario, en términos de los artículos 2397 y 2403 del Código Civil para el Estado de Durango.

## El Plan es totalmente transferibles como son:

- Empleado
- Esposa (o)
- · Padres del Trabajador
- Hijos del trabajador (menores de edad)
- Suegros del Trabajador

#### El "Servicio Integral", incluye:

- Ataud Metalico Ramses
- Embalsamamiento
- Servicios de Velación en cualquiera de las Sucursales de Velatorios Garrido
- Velación en domicilio (Si no se ocupa sala de velación)
- Fotografía mediana
- 50 Recordatorios
- Servicio de Cafetería (En caso de utilizar la capilla de velación)
- Servicio de Carroza

QUINTA.- "SALUD", proporcionará a "FUNERALES GARRIDO" un listado de sus beneficiarios activos con nombre, para la base de datos y actualizarla cuando exista algún movimiento "FUNERALES GARRIDO", se obliga a mantener con carácter de estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio reciban por motivo del presente convenio.

SEXTA.- "SALUD" tomará como base para el descuento al salario del trabajador, el descuento que vía escrito "FUNERALES GARRIDO" le solicite, misma que debe incluir, con base en la estipulación de el trabajador, una relación impresa y archivo correspondiente en medio magnético, que detalle el monto quincenal estipulado a favor de "FUNERALES GARRIDO", el número de quincenas a descontar, y el calendario que el trabajador haya estipulado para que se efectúen descuentos.









**SÉPTIMA.-** Mientras "SALUD" haga sus pagos en tiempo y en forma el servicio será proporcionado sin menos cabo para el trabajador, "FUNERALES GARRIDO" se deslinda de toda responsabilidad al memomento que "SALUD" dejare de hacer los pagos a la empresa, los servicios que se proporicionaran por parte de "FUNERALES GARRIDO".

**OCTAVA.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 103-Bis y 111 de la Ley Federal del Trabajo, así como el artículo 51 último párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, salvo consentimiento expreso de el trabajador, sólo se podrá descontar hasta por un máximo de un 30% del total del salario de el trabajador.

**NOVENA.-** "SALUD" suspenderá la estipulación y descuento al salario de los trabajadores en los siguientes casos:

- 1. Al terminar la vigencia del presente convenio.
- Cuando el trabajador deje de prestar sus servicios a "SALUD", para lo cual se obliga a informar con toda oportunidad a "FUNERALES GARRIDO", quien será el responsable de convenir directamente con el extrabajador de "SALUD", respecto de la liquidación total del crédito.

DÉCIMA.- "SALUD" en su carácter de retenedor y depositario de los pagos de las amortizaciones de créditos retenidos a los trabajadores, realizará los pagos mensuales a favor de "FUNERALES GARRIDO", por los descuentos nominales objeto de este convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes en que se aplicó el descuento, para tal efecto "FUNERALES GARRIDO" deberá proporcionar el número de cuenta bancaria a la cual deberán realizarse los depósitos de los enteros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, " **SALUD**", colaborará con "FUNERALES GARRIDO" para:

I.- Permitir el acceso a las instalaciones de "SALUD", a los promotores que previa y debidamente acreditados le indique por escrito "FUNERALES GARRIDO", con la finalidad de que éstos promuevan entre los trabajadores, la gestión de contrataciones de acuerdo con el objeto social de este último, en el entendido de que dicho personal en todo momento deberá portar gafetes que los identifique como empleados de "FUNERALES GARRIDO".

II.- Dar cumplimiento a la estipulación de el trabajador, para descontar quincenalmente vía nómina, por conducto de la unidad responsable, las cantidades autorizadas en términos de lo acordado en la cláusula tercera del presente instrumento.

III.- Actuar como depositario de los importes correspondientes a las amortizaciones retenidas a los trabajadores, hasta en tanto no sean entregados a "FUNERALES GARRIDO".

IV.- Entregar las cantidades descontadas a los trabajadores, a "FUNERALES GARRIDO", en términos de lo acordado en el presente instrumento, con fundamento en el artículo 2397 del Código Civil para el Estado de Durango.









V.- La aceptación total de los trabajadores, para realizar este convenio para que sea descontado de sus nominas los pagos para la realización del presente convenio.

VI.- Dar aviso por escrito a "FUNERALES GARRIDO", dentro de los cinco días siguientes a aquel en que ocurra cualquier de los siguientes sucesos: bajas definitivas por cese, renuncia, retiro, jubilación o cualquier otro motivo que termine la relación laboral existente con los trabajadores, que hayan celebrado algún convenio con "FUNERALES GARRIDO", al amparo de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "FUNERALES GARRIDO" se sujetará a los procedimientos técnicos administrativos que establezca "SALUD" en la aplicación de los descuentos nominales.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen que en caso de que se promueva la nulidad del presente convenio, por cualquier causa, las obligaciónes de éstas quedarán nulas para "FUNERALES GARRIDO".

DÉCIMA CUARTA.- "SALUD" informará a "FUNERALES GARRIDO" de los casos de baja definitiva de los trabajadores, ya sea por cese, renuncia, retiro, jubilación o por cualquier otra causa, en cuyo caso "FUNERALES GARRIDO" será la única responsable de realizar el cobro de los actos derivados de las contrataciones celebradas con los trabajadores al servicio de "SALUD".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEXTA.- "SALUD" será el retenedor inmediato de los pagos de los trabajadores.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- .- "FUNERALES GARRIDO"**, acepta expresamente que **"SALUD"**, bajo ninguna circunstancia, ni en ningún caso será considerado o podrá constituirse como obligado del trabajador.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES", convienen que el personal participante por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA NOVENA.-** Convienen expresamente "LAS PARTES", que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse con cinco días hábiles de anticipación, so pena de que las notificaciones, requerimientos, avisos o entregas de documentos, se tendrán por hechos correctamente en los domicilios antes mencionados de no mediar dicho aviso de cambio.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen en que, para la debida interpretación y cumplimiento de este convenio, solo en caso de ser necesario, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales Federales competentes de la Ciudad de Durango.











Por lo que enterados del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo ratifican y firman al calce y al margen, en dos ejemplares en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de febrero del año 2019.

Por "SALUD"

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Por "FUNERALES GARRIDO"

C. ERNESTO ARTURO GARRIDO Representante Legal

C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ BARRAZA Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango.